

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del Boletín por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7:50 pts. trimestre  
Provincia... 8:50 , ,  
Extranjero.. 10:00 , ,

El pago es adelantado.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 14.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección general de Administración

Vacante el cargo de Contador de fondos municipales de Siero (Oviedo), se anuncia concurso para proveer dicha plaza por término de 30 días, artículo 29 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, durante cuyo plazo podrán presentar las instancias ante esta Dirección general los aspirantes que la deseen solicitar si, reuniendo las condiciones determinadas en el artículo 25 del Reglamento de referencia, hubieran presentado los documentos mencionados en la circular del 22 del mismo mes y año, considerándose llenado este requisito si los solicitantes tuvieran los documentos de concursos posteriores á la Real orden de 30 de Agosto de 1899, de conformidad con lo aprobado por este Centro directivo con fecha 1.º de Febrero de 1901.

Los solicitantes, como queda dicho, presentarán las instancias en esta Dirección general, acompañadas de sus títulos originales ó testimonios en forma legal, con copias de los mismos en el papel sellado correspondiente que permita la devolución, previo cotejo y diligencia de conformidad, y una relación de sus méritos y servicios si pretenden que la Corporación aprecie detalladamente todas y cada una de sus condiciones administrativas, y en caso contrario con los antecedentes que formen su expediente personal para expedir la nota expresiva de los mismos que establece el párrafo 3.º del art. 29, al principio citado; llamándose por último, la atención sobre lo resuelto en la circular fecha 23 de Abril de 1904, inserta en la *Gaceta de Madrid* del 28 del mismo mes.

Madrid 10 de Octubre de 1906.  
—El Director general, López Mora.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

#### Subsecretaria

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sala-

manca la Cátedra de Instituciones de Derecho canónico, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de Instrucción pública que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 22 de Septiembre de 1906.  
—El Subsecretario, Herrero.

#### Inspección general de Sanidad Interior. — Circular

La Real orden de 1.º del corriente publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 3, en su disposición 1.ª ordena á los dueños de boticas que están abiertas al servicio público sin haber sido visitadas á su tiempo que cumplan con el expresado requisito en el plazo de tres meses, y en la segunda encomienda á la Inspección general de Sanidad que adopte las medidas necesarias al efecto.

Cumplimentando lo mandado, esta Inspección general se ha servido disponer:

1.º Que por V. S. se ordene á los Subdelegados de Farmacia y Alcaldes, dentro de cuyos distritos existan boticas en las condiciones referidas, que requieran á los dueños de las mismas, recogiendo de la diligencia la debida notificación, para que soliciten la visita reglamentaria, bajo apercibimiento de que se procederá á la formación del oportuno expediente en castigo de la falta.

2.º Que transcurrido el plazo de tres meses sin que se haya solicitado la visita que corresponda, el Subdelegado lo denunciará ante V. S., incoándose el expediente á los efectos de los

artículos 44, 72 y siguientes de las Ordenanzas de Farmacia.

3.º Que para facilitar la resolución del mencionado expediente, y á la vez con el objeto de garantizar los intereses de la salud pública, como lo prescribe el art. 49 de las dichas Ordenanzas y el 12 del Reglamento de Subdelegados el Subdelegado practicará la visita de las Farmacias que estén en las expresadas condiciones, levantando la oportuna acta, según prescribe la Real orden de 1.º del corriente.

Lo que comunico á V. S. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1906.—El Inspector general, Eloy Bejarano.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

Lo que se hace público, por orden de la Superioridad, en el diario oficial de esta provincia, para que los señores Alcaldes y Subdelegados de farmacia tengan presente lo que se ordena en esta circular.

Oviedo 15 de Octubre de 1906.—El Gobernador, Gustavo Muñoz Oñativia.

R. al núm. 3.351

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### ANUNCIO

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 10 del corriente, acordó aprobar la lista de jornales de un peón auxiliar ocupado durante el mes de Septiembre último en la carretera provincial de los Campos á Trubia, importante 48 pesetas y cuyo pormenor es como sigue:

Al peón José González Valdés, por 24 días de trabajo á 2 pesetas día, 48 pesetas.

Lo que se publica en este diario oficial en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 125 de la vigente Ley provincial.

Oviedo 13 de Octubre de 1906.—P. A. de la D. P.—El Presidente, José Suarez de la Riva.—El Jefe de la Secretaría, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 3.347

#### Comandancia de la Guardia civil de Oviedo

#### ANUNCIO

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio para el servicio de la Guardia civil de esta capital, por un alquiler que no podrá exceder de cinco mil pesetas anuales, se invita á los propietarios de fincas urbanas á que presenten sus proposiciones, extendidas en papel del timbre de la clase

undécima, á las doce del día quince de Diciembre próximo, al primer Jefe de la Comandancia, en la casa-cuartel del Instituto, calle del Prado, número uno, en dicha capital, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita.

Las proposiciones deberán expresar el nombre y vecindad, si es propietario ó su representante legal, calle y número donde se halla situado el edificio que se ofrece, el precio del arriendo y la manifestación de que se compromete á cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego de concurso.

Oviedo 13 de Octubre de 1906.—El Teniente Coronel Jefe, José Comas Valdespino.

R. al núm. 3.340.

#### Regimiento de Infantería de Ceriñola

Don Angel Tranchez Vidal, primer Teniente del Regimiento Infantería de Ceriñola, núm. 42, y Juez instructor del expediente que por falta de incorporación para su destino á Cuerpo activo se sigue al recluta Manuel Casal Marqués.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Manuel Casa Marqués, natural de Zarracos, Ayuntamiento de la Merca, provincia de Orense, hijo de Benito y de Benita, soltero, de oficio labrador, edad 22 años, de un metro 547 milímetros de estatura, ignorándose sus señas personales, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo y *Gaceta de Madrid*, comparezca en el Cuartel de San Francisco, de esta ciudad, á mi disposición, á responder á los cargos que contra él resultan, bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo señalado le parará el perjuicio consiguiente.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta y, caso de ser habido, lo remitan en clase de preso á esta Plaza y á mi disposición, por haberlo acordado así en diligencia de este día.

Orense 30 de Septiembre de 1906.—Angel Tranchez Vidal.

R. al núm. 3.314.

## SECCION MUNICIPAL

## Alcaldía de Salas

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal durante el mes de Julio último, aprobado el día siete de Agosto.

## Sesión del día 3

Apruébase el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron y se acordó el pago de varias cuentas.

En virtud de expediente instruido á instancia del mozo Balbino González Menéndez, de Cermoño, sobre ausencia de ignorado paradero hace unos quince años de su padre Alvaro González Menéndez, se acordó aceptar el informe del Síndico y elevarlo á la resolución en el tiempo y forma que determina el art. 69 del Reglamento.

Cumpliendo lo dispuesto por la Comisión mixta de Reclutamiento de Oviedo, fué clasificado nuevamente y declarado soldado el mozo Manuel González García, núm. 129 del sorteo y del reemplazo de 1895.

Fué aprobado el extracto de los acuerdos durante el mes de Junio último.

Se acuerda pagar premio á D. Celestino Villar, Nicolás López y D. José Rodríguez, por muerte á animales dañinos.

A instancia del Sr. Concejal D. José Alonso Rodríguez, el Sr. Alcalde promete adoptar urgentes y enérgicas medidas para fomentar la limpieza é higiene en la localidad.

Se acuerda pagar al Depositario de este Ayuntamiento quince pesetas por los socorros facilitados á presos y detenidos durante el primer semestre del actual año.

## Sesión del día 10

\*Se aprobó el acta de la sesión anterior así como se aprobaron y se acordó el pago de varias cuentas.

Se concede licencia por un mes al Inspector de carnes.

A instancia del Sr. Concejal don Joaquin Villar se autoriza al Sr. Alcalde para que por administración se proceda al arreglo de los caminos vecinales.

Por enfermedad del contratista de la limpieza de las calles públicas de esta villa, se acuerda dejar sin efecto el contrato.

También se faculta al Sr. Alcalde para que ordene las obras necesarias en el arreglo del matadero público.

## Sesión del día 17

Apruébase el acta de la sesión anterior.

También fueron aprobadas varias cuentas acordándose su pago.

Fué autorizado el Sr. Alcalde para construir una alcantarilla que conduzca las aguas en la calle de la Campa.

Se nombró comisionado al Secretario del Ayuntamiento para el ingreso en Caja de los mozos á que se refiere el art. 143 de la ley de Reclutamiento.

Fueron comisionados varios Concejales para informar sobre la necesidad de construir edificios escuelas en el concejo.

Se informa favorablemente el re-

curso de queja interpuesto por el mozo Francisco Garrido ante el Ministerio de la Gobernación, contra el fallo de la Comisión Mixta de Reclutamiento.

Se subvencionaron con ochenta y cinco pesetas las obras que se practican en el arreglo de la fuente El Fuejo.

## Sesión del día 24

Aprobóse el acta de la sesión anterior, así como se aprobaron y se acordó el pago de varias cuentas.

Fué desestimada una instancia de D. José González Solís, maestro jubilado, que solicita el importe de haberes por la enseñanza de adultos correspondiente al año 1902.

También se aprobó la distribución de fondos para atender las diferentes obligaciones del Ayuntamiento en el próximo mes de Agosto.

Teniendo que pasar á Gijón para efectuar el ingreso en Caja de mozos en la zona de Reclutamiento el Secretario propietario, se autoriza á un oficial del Ayuntamiento para sustituirle.

Se deniega la autorización que interesa D. Antonio Pérez Alvarez, para construir una casa en el pueblo de Cornellana, por no ajustarse á las disposiciones de las ordenanzas municipales.

## Sesión del día 31

Leída el acta de la sesión anterior fué aprobada.

También se aprobaron y se acordó el pago de varias cuentas referentes al arreglo de caminos vecinales

Examinado el proyecto del presupuesto para el próximo ejercicio de 1907, fué aprobado.

Se nombran comisiones especiales para informar sobre un escrito en que doña Nicasia Menéndez Vega solicita permiso para construir una alcantarilla en la calle de la Campa, en otro en que D. Vicente Alvarez, D. Ramón Rodríguez Martínez y D. José Fernández interesan se señalen pnestos en el mercado público, sobre las obras practicadas en la fuente llamada del Fuejo, en la de Lanco, las de Rebollar y Huevo, en la parroquia de Malleza y sobre las obras practicadas en el camino vecinal de la Caleona, en Loris.

También se aprueba y se acuerda el pago de una cuenta de veinte pesetas por jornales empleados en la limpieza de las calles públicas, así como se concede permiso á D. Antonio Rodríguez Vegega, de Carles y á D. Nicolás López, de San Marcelo, por dar muerte á animales dañinos.

Se acuerda pagar al personal del Ayuntamiento las dotaciones referentes al mes de la fecha, y también la subvención á la sociedad filarmónica titulada «La Aurora,» por el 2.º trimestre del año actual.

Solicitando licencia el Médico de Cornellana D. Juan Muñiz Cárdenas, le fué concedida, autorizando para sustituirle al facultativo D. Manuel Solís.

Y por último se aprueba y acuerda el pago de una cuenta de 20 pesetas importe de jornales empleados en la limpieza de calles públicas de esta villa durante la semana del 23 al 28 del corriente.

Salas 3 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Manuel M. Tablado.—El Secretario, Regino Menéndez.

R. al núm. 2.710

## Alcaldía de Navia

D. José Martínez, Alcalde del concejo de Navia.

Hago saber: Que reformado el presupuesto municipal por la Junta de este término, acusa un déficit para el año próximo de 1907, de diecisiete mil seiscientos setenta y tres pesetas setenta y tres céntimos; para enjugar coyo deficit, se acordó establecer un arbitrio extraordinario sobre la leche manteca extraída de ella, huevos, patatas y la leña, con excepción de la destinada á la industria.

Lo que, rectificando el anuncio, inserto en el BOLETIN OFICIAL número 220, se publica nuevamente por término de diez días, conforme á lo que dispone la Real orden de 3 de Agosto de 1878, y á fin de que durante dicho plazo puedan los contribuyentes formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Navia 11 de Octubre de 1906.— José Martínez.

R. al núm. 3.330

## Alcaldía de Villayón

D. Ceferino García Loredó, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villayón.

Hago saber: Que el día 20 del actual y horas de diez á doce tendrá lugar en estas Consistoriales, por el sistema de pujas á la llana, la primera subasta en venta libre de las especies de consumo de este concejo, incluidas en la primera tarifa oficial, comprendidos además los alcoholes, aguardientes y licores, para el próximo año de 1907.

Se admitirán proposiciones bajo el tipo anual de dieciséis mil trescientas cuarenta y cinco pesetas dos céntimos, en cuya suma están englobados el cupo para el Tesoro y los recargos legales.

El remate durará de uno á cinco años. La garantía necesaria para licitar será el dos por ciento del tipo anual de la subasta, y la fianza definitiva será la equivalente á la cuarta parte del importe también anual del arriendo, la cual habrá de prestarse en cualquiera de las formas que prescribe el Reglamento del ramo.

El pliego de condiciones, una de las cuales obliga al arrendatario á satisfacer los gastos de escritura notarial y de inserción en el BOLETIN OFICIAL de este anuncio, queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villayón, Octubre 10 de 1906.— Ceferino García Loredó,

R. al núm. 3.329

## Alcaldía de Allande

Acordada por esta Junta municipal la contratación de un empréstito de treinta mil pesetas, para las obras del edificio de Casa Consistorial, que está en construcción, á los efectos del art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se anuncia al público por término de diez días, para que durante ellos se presenten las reclamaciones que se crean oportunas.

Allande, Octubre 12 de 1906.—El Alcalde, C. Santos.

R. al núm. 3.338

D. Carlos Santos y Santos, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Allande.

Hago saber: Que á instancia de doña María García, mayor de edad, viuda y vecina de San Martín de Beduledo, en este término, se instruye expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero de su hijo Antonio Ema García, desaparecido de la casa paterna hace más de doce años, y cuyas señas al desparecer eran: estatura regular, edad seis años, cara redonda, color sano, nariz regular, boca idem, ojos negros, pelo castaño.

Lo que en cumplimiento del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos, se publica en este diario oficial, rogando á las Autoridades así civiles como militares que caso de ser habido el Antonio Ema García lo participen á esta Alcaldía para los efectos que procedan.

Pola de Allande, Octubre 8 de 1906.— Carlos Santos.

R. al núm. 3.323.

## Alcaldía de Tapia

## ANUNCIO

Terminado el repartimiento de rústica, colonia y pecuaria de este concejo, formado para el próximo año de 1907, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, para que pueda ser examinado libremente por todos los vecinos y forasteros y entablar las reclamaciones oportunas los que se consideren perjudicados.

Tapia 13 de Octubre de 1906.  
El Alcalde, Florentino Casariego.

R. al núm. 3.336

## Alcaldía de S. Martín del Rey Aurelio

## Mes de Octubre

Distribución de fondos municipales por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo	Nombres de los capítulos	Periodo ordinario 1906	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	1.095	81
2	Policia de seguridad...	561	64
3	Policia urbana y rural...	100	
4	Instrucción pública.....	383	22
5	Beneficencia.....	669	67
6	Obras públicas.....	2.616	66
7	Corrección pública.....	60	
8	Montes.....		
9	Cargas.....	374	42
10	Ob. nueva construcción.	2.200	
11	Imprevistos.....	38	25
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....		
	TOTAL.....	8.099	67

En San Martín del Rey á 2 de Octubre de 1906.—El Secretario, Faustino Alonso.—V.º B.º—Nespral.

Sesión del día 6 de Octubre

El Ayuntamiento aprobó esta dis-

tribución de fondos para atender á las obligaciones del presupuesto por capítulos y artículos en el presente mes.— El Secretario, Faustino Alonso. Visto bueno. El Alcalde, Nespral.

R. al núm. 3.309

### Alcaldía de Ponga

*Edicto convocando á la primera subasta de las especies de consumo en venta libre*

D. José Huerta Escandón, Alcalde constitucional de Ponga.

Hago saber: Que la primera subasta para el arriendo, en venta libre, de todas las especies de consumo de este término, comprendida la sal y el alcohol, aguardientes y licores, para el año 1907, se celebrará en estas Casas Consistoriales al décimo día del que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y horas de once á doce.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana, y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables y recargos autorizados, es el de nueve mil trescientas noventa y cuatro pesetas once céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo ésta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 277 del Reglamento vigente.

Que las proposiciones podrán hacerse por uno ó mas años, no excediendo éstos de cinco, siendo empero inadmisibles las que por cada uno de dichos años no cubran la totalidad del tipo mínimo referido.

Y finalmente, que el remate se adjudicará á favor del que resulte hacer la proposición más ventajosa.

Consistoriales de Ponga á 11 de Octubre de 1906.—El Alcalde, José Huerta.

R. al núm. 3.333

### Alcaldía de Candamo

D. José María Lógez Aguirre, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Candamo.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Médico titular de este concejo para la asistencia de trescientas familias pobres, con la dotación anual de dos mil pesetas consignadas al efecto en el presupuesto de este Municipio.

Los aspirantes que se hallen actos para dicha plaza, dirigirán sus instancias acompañadas de los documentos que al efecto se exigen por la Instrucción de Sanidad de doce de Enero de mil novecientos cuatro, Reglamento de once de Octubre del mismo año y demás disposiciones vigentes, cuyos documentos se presentarán en la Secretaría de este Municipio, dentro del término de treinta días, á contar desde el

siguiente á la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las Consistoriales de Candamo, Octubre 10 de 1906.—José María López.

R. al núm. 3.326

## SECCIÓN JUDICIAL

### Audiencia Territorial de Oviedo.

D. Marcelino García y Rúa, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito, se dictó por la Sala de lo civil la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la ciudad de Oviedo, á nueve de Octubre de mil novecientos seis, en el pleito de mayor cuantía que procede del Juzgado de primera instancia de Belmonte pende ante esta Sala de lo civil, en grado de apelación, entre partes, de la una, como demandantes, D. Ramón Fernández Casona y Cuervo, labrador y vecino de Sobrriba, parroquia de Cornellana, representado por el Procurador D. Emilio del Peso y Abogado D. Alvaro de Albornoz, y doña Anastasia Alvarez González, hoy por su fallecimiento sus hijos D. Inocencio, D. Faustino y D. Francisco Fernández Alvarez, vecinos de la misma parroquia, representados por los Estrados del Tribunal, por no haberse personado, y de la otra, como demandados, D. José García Alvarez, labrador, de la propia vecindad, representado por el Procurador D. José Miñor y Abogado D. Marcelino Pedregal, y D. Dionisio Fernández, como marido de doña María García Alvarez, de la repetida vecindad, y que no se personó, sobre elevación de un convenio á escritura pública.

*Fallamos.*

Que, revocando la sentencia recurrida dictada por el Juez de primera instancia de Belmonte, con fecha doce de Abril de mil novecientos cinco, debemos absolver y absolvemos á los demandados D. José García Alvarez y D. Dionisio Fernández Casona, como representante, en juicio, éste de su mujer doña María García Alvarez, de la demanda contra ellos interpuesta por D. Ramón Fernández Casona y la suya doña Anastasia Alvarez y González, hoy sus hijos y herederos D. Inocencio D. Faustino y D. Francisco Fernández Alvarez, imponiendo á dichos demandantes las costas de la primera instancia.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, sin hacer declaración de las costas de segunda instancia, y de la cual se remita con los autos copia certificada y carta-orden al Juzgado para su ejecución y cumplimiento, insertándose además su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación á los que no comparecieron, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Servando F. Victorio—Ricardo de Prada.—Fernando Lamas.—Roque Pizarro.

Para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo y Octubre once de mil novecientos seis.—Marcelino García y Rúa.

R. al núm. 3.327.

Don Marcelino García y Rúa, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito, se dictó por la Sala de lo Civil la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así.

«En la ciudad de Oviedo á nueve de Octubre de mil novecientos seis, en el pleito de menor cuantía que procede del Juzgado de primera instancia de Laviana pende ante esta Sala de lo Civil, en grado de apelación, entre partes, de la una, como demandante, D. Francisco Alvarez Alvarez, jornalero y vecino de Ciaño, representado por el Procurador D. Manuel Alvarez Cabal y Abogado D. Elías Lucio Nuerperez, y de la otra, como demandados, D. José Alonso Caso, doña Catalina García Argüelles, D. Manuel Rodríguez, doña Josefa Rodríguez y su esposo D. Pedro Conchero, y D. Bernardo Alvarez González, representados por los Estrados del Tribunal, por no haberse personado, sobre reconocimiento de la Administración de un ausente y pago de rentas.

*Fallamos*

Que debemos confirmar y confirmamos, con las costas de esta segunda instancia al apelante, la mencionada sentencia apelada, por la cual «se tiene por desistido al demandante D. Francisco Alvarez y Alvarez, respeto á los demandados doña Josefa Rodríguez y D. Pedro Conchero y por allanado á D. Bernardo Alvarez González, y se absuelve á D. José Alonso Caso, doña Catalina García Argüelles y D. Manuel Rodríguez de la demanda contra éstos propuesta por el citado D. Francisco Alvarez, sobre reconocimiento de su caracter de administrador del ausente D. Casimiro Morán Alvarez, y pago de rentas vencidas por la llevanza de la finca «Llerón» y un establo que aquéllos poseen, sin hacer expresa condena de costas, que pagarán cada uno las que á su instancia hayan sido causadas, con excepción de las que proporcionalmente correspondan al allanado D. Bernardo Alvarez, las que serán de cuenta de éste. Publíquese el encabezamiento y la parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía de los que no comparecieron, á no ser que se opte por que se les notifique en persona. Devuélvanse los autos al Juzgado de su procedencia, con la correspondiente certificación y carta orden. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Servando F. Victorio.—Ricardo de Prada.—Fernando Lamas.—Roque Pizarro.»

Para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo á once de Octubre de mil novecientos seis.—Marcelino García y Rúa.

R. al núm. 3.328

### Juzgado de Pola de Laviana

D. José Prendes Pando, Juez de Instrucción de Laviana.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número ter-

cer del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al penado en causa por lesiones, Mauricio Iglesias Torre, de treinta y siete años de edad, hijo de Juan y de María, casado carpintero, natural y vecino de Ciaño, término municipal de Langreo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, á fin de notificarle la sentencia en dicha causa recaída y de extinguir la condena que le ha sido impuesta, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Ruego á todas las Autoridades procedan á la busca y captura de dicho penado poniéndole, caso de ser habido, en las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado.

Dado en Pola de Laviana á ocho de Octubre de mil novecientos seis.—José Prendes Pando.—Por su mandado, Agapito León.

R. al núm. 3.313

D. José Prendes Pando, Juez de Instrucción de Laviana.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado por disparos de arma de fuego y lesiones, Manuel González Fernández (a) Periquito, de veinticuatro años de edad, hijo de Pedro y de Serafina, casado, minero, natural y vecino de las Codes de Ciaño, término municipal de Langreo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resulten en el referido sumario, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Sus señas personales son: buena estatura y constitución, pelo negro, usa bigote, viste traje de tela azul boina y botitos.

Ruego á todas las Autoridades procedan á la busca y captura de dicho procesado poniéndole caso de ser habido en las cárceles de este partido.

Dado en Pola de Laviana á ocho de Octubre de mil novecientos seis.—José Prendes Pando.—Por su mandado, Agapito León.

R. al núm. 3.315.

### Juzgado de Gijón

*Requisitoria*

Don Antolin Mosquera Montes, Juez de Instrucción del distrito de Oriente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente y como comprendido en el núm. 1 del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado, Modesto Menéndez Acebal, de 24 años de edad, hijo de Juan y de Pilar, casado con Dolores Martínez, jornalero, natural de Peón, del concejo de Villaviciosa, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la

presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de practicar una orden de la Superioridad, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón cuatro de Octubre de mil novecientos seis.—Antolin Mosquera Montes.—Tomás Guisasaola y Ovies.

R. al núm. 3.345.

#### Juzgado de Pola de Lena

D. Felipe Fernández Quirós, Juez de Instrucción de Pola de Lena.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Hilario García Menéndez, mayor de edad, casado, labrador, natural y vecino de Salcedo, del concejo de Quirós, en este partido, para que dentro del término de diez días comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado á constituirse en prisión preventiva y responder á los cargos que le resultan en la causa que contra él me hallo instruyendo sobre lesiones que produjeron la muerte á Silvestre Viejo García, su convecino; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares y demás agentes de policía judicial, dispongan y procedan á la busca y captura del Hilario García Menéndez, poniéndole, caso de ser habido, á mi disposición con las debidas seguridades en la carcel de este partido.

Dado en Pola de Lena á ocho de Octubre de mil novecientos seis.—Felipe Fernández Quirós.—Por mandado de su señoría, Victor J. Miranda y Cárcaba.

R. al núm. 3.299

#### Juzgado de Siero

D. Claudio García Bernardo, Juez municipal de Siero.

Hago saber: Que para pagar á don José Gomez González, vecino de esta villa, como apoderado del Sr. Marqués de Santa Cruz de Marcenado, noventa pesetas que según sentencia firme de juicio verbal y procedentes de rentas forales le deben D. Ramón Cabeza Noval y su mujer D.<sup>a</sup> María Noval Fernández, vecinos de Valdesoto, se embargaron á éstos y se anuncian por tercera vez en pública subasta por diez días las dos fincas siguientes:

1.<sup>a</sup> El dominio útil de una finca á prado, sita en términos de Leceñes, parroquia de Valdesoto, en Siero: cabida de unas nueve áreas próximamente; que linda al Este y Norte con carretera de esta villa á Carbayin y Laureano Rodríguez, al Sur, incluso el edificio arruinado que fué molino, con el ferrocarril de Langreo, y al Oeste con Basilio García; tasado en doscientas pesetas.

2.<sup>a</sup> El dominio útil de otra á prado y labor, en el mismo barrio de Leceñes: de unas dieciocho áreas de cabida, que linda al Norte con dicho ferrocarril, al Sur con río, al Este el río y Laureano Rodríguez y al Oeste Bernardo Díaz; fué tasado en cuatrocientas pesetas.

Las dos fincas fueron antes una sola, dividida hoy por el ferrocarril y sujeta con otras á un foro de cuatro fanegas y media de pan de escanda que anualmente se pagan á dicho Sr. Marqués de Santa Cruz de Marcenado.

Para el acto del remate señalése el día veintisiete del actual, á las catorce, en el local de este Juzgado; que será por pujas á la llana y sin sujeción á tipo, debiendo los postores depositar previamente el diez por ciento de la misma.

Y finalmente se advierte que no habiendo títulos inscritos á favor de los ejecutados, se habrá de estar á lo que para el caso se previene en la ley Hipotecaria y su Reglamento.

Pola de Siero y Octubre once de mil novecientos seis.—Claudio G. Bernardo.—Por su mandado, Manuel Vazquez.

R. al núm. 3.334

#### Juzgado de Proaza

D. Juan Manuel Argüelles, Juez municipal del concejo de Proaza.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia que se siguen en este Juzgado á instancia de D. Javier Muñiz y Manzano, vecino de Bárzana, concejo de Quirós, para cobro de doscientas cincuenta pesetas, se han embargado al ejecutado don Cándido Alvarez Castañón, vecino de Caranga y residente en Gijón, los bienes siguientes:

Primera. El Campón llamado del Forno, de extensión dieciocho áreas; linda Norte y Este, D. Claudio Fernández; Sur pasto comun y Oeste don José Alvarez; vale ciento cincuenta pesetas.

Segunda. El prado llamado Rio-Montes de extensión treinta áreas; linda Norte camino, Sur D. Claudio Fernández, Este D. Benjamin Alvarez, Oeste pasto común; vale setenta y cinco pesetas.

Tercera. La tierra de Oreyan de Abajo: de extensión diez áreas; linda Norte José Vázquez, Sur José Manzano, Este carretera, y Oeste río; vale doscientas veinticinco pesetas.

Cuarta. La mitad de la Bodega y cuarto de Hórreo, que fué comprado á doña Pilar Albuérne; fué tasado en ciento sesenta pesetas.

La subasta tendrá lugar el día veinte del actual, hora de las dos de la tarde, en el local de este Juzgado.

Se advierte que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa de este Juzgado una cantidad igual al diez por ciento efectivo de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; también se advierte que no existen títulos de propiedad de las fincas descriptas, para lo cual se estará á lo que dispone la regla quinta del artículo cuarenta y dos de la Ley Hipotecaria.

Dado en Proaza á cuatro de Octubre de mil novecientos seis.—Juan Manuel Argüelles.—Victor Alvarez Cienfuegos.

R. al núm. 3.332

### PÉRDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

#### BELMONTE

De la Braña del Acebo de este término municipal, ha desaparecido un macho y un potro de la propiedad de D. Anton o Vigil, de esta villa, de las siguientes señas: el primero, edad treinta meses, alzada siete cuartas menos dos pulgadas, color romero, herrado del as manos y la cabeza chata.

El segundo, edad quince meses, color negro, alzada seis cuartas y media largas, sin herrar, crin poca, con algunos pelos blancos en la frente.

Lo que se hace público á fin de que llegando á conocimiento de la persona en cuyo poder se encuentren ó tengan noticia de su paradero lo participe á su dueño, quien pasará á recogerlos y abonar los gastos si los hubiese.

Belmonte Octubre 11 de 1906.—Emilio Alonso.

2

#### PROAZA.

Según me comunica el Alcalde de barrio del pueblo de Traslavilla, en la pradera de Siertaban, se encontraron ocasionando daños el día 7 del corriente, dos novillas de dueño desconocido y de las señas siguientes:

Una de 3 á 4 años, pelo pardo y falda oscura, bragada y asta bronca.

Otra de 4 á 5 años, parda clara, asta abierta, tiene un collar de madera con cencerro.

Lo que se anuncia al público para que llegando á conocimiento de su dueño se presente á recogerlas previo pago de daños y gastos ocasionados.

Proaza 9 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Ramón Rodríguez. 4

#### MIRANDA

En poder de D. Gumersindo Rodríguez, vecino de Selviell, se en-

cuentra depositada una vaca desde el día de ayer, la cual se encontró causando daños en una finca de Luis Alvarez, cuyas señas son las siguientes: alzada 1'25 metros, color rojo, armazón bien puesta, edad de 9 á 10 años y su valor aproximado de 100 á 125 pesetas.

Ignorándose quién pueda ser su dueño se hace público en este periódico oficial para que llegando á conocimiento de la persona que se crea tal pase á recogerla, previo el pago de manutención y daños, pues transcurrido el plazo de quince días sin que se presente se procederá á su tasación y subasta pública.

Belmonte 9 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Emilio Alonso. 3

#### MIERES

En poder de D. Luis Alonso, vecino de esta villa, se hallan depositadas una yegua con su cría, que se encontraron haciendo daños en una finca particular y tienen las señas siguientes: color rojo oscuro, alzada siete cuartas próximamente, está cerrada y se calcula de 9 á 10 años, tiene una estrella blanca en la frente; y la potra de cría, de seis meses próximamente, y las demás señas son como la madre.

Lo que se anuncia al público á fin de que si llegase á conocimiento de su dueño pueda recogerlas previo el pago de daños causados, en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo de diez días se procederá á su enajenación en pública subasta.

Mieres 4 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Andrés Aza. 3

#### PILONA

En poder de D.<sup>a</sup> Teresa Pelaez, vecina de Esteli, está depositada una vaca roja, de asta fina y blanca, flaca de carnes, de cuatro á cinco años de edad y de unas 150 pesetas de valor.

También se halla depositado en poder de D. Juan García, vecino de Migoja, un novillo que se encontró abandonado en términos de este pueblo, y cuyas señas son: color rojo oscuro, astas abiertas, alzada cinco cuartas, edad dieciséis meses y en buen estado de carnes.

Transcurrido el plazo de quince días, á partir de este anuncio, sin que dichos animales sean reclamados por sus dueños, se anunciará su venta en pública subasta, que se efectuará á los cinco días de la terminación del plazo.

Infiesto 10 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Felix Luege. 2

Escuela tipográfica del Hospicio provincial